CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE RELACIONADO A LA DEVOLUCION DE LOS ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 10-17) NO INCLUIDOS EN EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE DUE DILLIGENCE TÉCNICA-LEGAL DE ACTIVOS ARRENDADOS A SAVIA PERÚ S.A.

1. OBJETO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar una empresa que brinde el servicio de soporte relacionado a la devolución de los activos fijos fuera del alcance del "Servicio Especializado de Due Diligence (Técnico-Legal) de activos arrendados a SAVIA PERÚ S.A., en adelante EL CONTRATISTA.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La Jefatura Administración de Proyectos y Control de Gestión debe cumplir con lo indicado en el "Manual de Políticas Contables de Petroperú PC-FIN-001" y el Procedimiento "Toma de Inventario Físico de las Propiedades, Plantas y Equipos" PROA1-188", ya que tiene a su cargo realizar la toma de inventario física de los activos pertenecientes al contrato de SAVIA PERÚ S.A".

En ese sentido, el servicio requiere apoyar en actividades con el fin de dar cumplimiento a la resolución directoral y al procedimiento mencionado, analizando la información obtenida del inventario según la Lista Maestra de Activos Fijos del contrato con SAVIA PERÚ S.A".

Las actividades que realizará EL CONTRATISTA como parte del alcance del servicio serán:

2.1 Soporte en la revisión de activos fijos devueltos por SAVIA PERU (Tabla 01)., según la "Lista Maestra de Activos Fijos del contrato con SAVIA PERÚ S.A".

2.2 Apoyo en la identificación de los activos fijos devueltos, según la "Lista Maestra de Activos Fijos del contrato con SAVIA PERÚ S.A"., en el reporte obtenido del SAP.

Tabla 01
Relación de bienes arrendados

Ítem	Categoría	Área Inventariada	N° de Activos
1	10	Edificaciones	7
2	11	Viviendas	112
3	12	Vehículos	7
4	13	Muebles y Enseres	5682
5	14	Equipos de Comunicación	467
6	15	Equipos de Geología	37
7	16	Equipos de computo	185
8	17	Materiales y repuestos	1269
Total de Activos sin Etiqueta			**7766**

2.3 Soporte en la coordinación con el Administrador de contrato para la búsqueda de los activos en calidad faltantes por parte de SAVIA PERÚ S.A.

2.4 Soporte en la elaboración de los informes de determinación de la cantidad de los activos devueltos por SAVIA PERÚ S.A., que están en calidad de faltantes, sobrantes y chatarras.

2.5 Apoyo en gestionar la regularización y conciliación de las diferencias de activos fijos devueltos por SAVIA PERU S.A.

2.6 Apoyo en la justificación de retiro y elaboración de informes para determinar la baja de los activos fijos devueltos por SAVIA PERÚ.

2.7 Apoyo en la elaboración de informes para determinar la disposición final de los bienes devueltos por SAVIA PERÚ S.A.

2.8 Soporte en la revisión de Fichas Técnicas de los bienes arrendados a SAVIA PERÚ S.A. (Tabla 01).

2.9 Soporte en la identificación de los planes de mantenimiento por cada activo (Tabla 01) según la "Lista Maestra de Activos Fijos del contrato con SAVIA PERÚ S.A"

Petroperú

Firmado digitalmente por: ARRUE CHAVEZ Carlos PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 12/09/2023 18:58:15-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: BECERRA MAGUIÑA Kat... Haydee FAU 20100128218 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/09/2023 14:42:06-0500

2.10 Búsqueda e identificación de cartas de devolución por cada activo (Tabla 1) emitidas por SAVIA PERÚ S.A.

NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

- ✓ Manual M. SEGU-CO-PR, Manual corporativo de seguridad, salud y protección ambiental para contratistas.
- ✓ Registro de su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo en la plataforma SICOVID.
- ✓ Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST)
- ✓ Decreto Supremo Nº 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Manual de Procedimientos Contables de Petroperú No. PROA1-188 "Toma de Inventario Físico de las Propiedades, Plantas y Equipos"
- ✓ Resolución Directoral N.° 079-2022-MINEM/DGAAH "Plan de abandono en función al vencimiento del contrato del Lote Z-2B, presentado por la empresa SAVIA PERU SA".
- ✓ Procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratista".
- ✓ Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional durante y después del Aislamiento Social Obligatorio por COVID-19" vigente.
- ✓ Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERÚ.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio será ejecutado en un plazo de 6 meses (180 días calendario) desde el inicio del servicio. La fecha de inicio del servicio será establecida en el acta de la "Reunión de Inicio", realizada entre el Administrador de EL SERVICIO y representante designado por EL CONTRATISTA.

Previo a la ejecución del servicio, EL CONTRATISTA se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en el numeral 17 condiciones para el inicio del servicio.

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.

5 MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

RESERVADO en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del SERVICIO.

6 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El servicio será ejecutado en la oficina principal y/o mediante la modalidad de trabajo remoto, según el plan de trabajo que presentará EL CONTRATISTA a PETROPERU teniendo en consideración lo descrito en el numeral 2. Previa aprobación de Petroperú

De ser aplicable, la locación donde se prestará el servicio será:

Locación	Dirección
Oficina Principal	– Av. Canaval Moreyra 150 – San Isidro

7 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

7.1 <u>De la empresa</u>:

Experiencia en servicios de inspección y/o inventario y/o tasación y/o mantenimiento y/o proyectos, por un monto facturado acumulado superior a S/ 50,000.00 en un mínimo de dos (2) servicios, durante los últimos 6 años.

La experiencia debe ser acreditada mediante contratos con sus respectivas actas de conformidad o mediante copia simple de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (adjuntar vouchers de depósito o reporte de estado de cuenta bancarios donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación conste en el mismo comprobante siempre que tal precisión sea dada por el cliente del postor o una entidad bancaria o financiera).

Nota 1: *Cabe precisar que cuando la cancelación sea en el mismo comprobante de pago, se debe contar con un sello con el término "cancelado" o "pagado" colocado por el cliente del postor o por una entidad bancaria o financiera.*
Nota 2: *En los documentos presentados, deberá figurar en forma clara y legible la descripción del nombre o razón social del cliente, el monto del contrato o de la factura y la fecha del documento o cancelación y el periodo de ejecución, de lo contrario no se tomarán en cuenta. Si en los documentos no se indicaran la descripción o alcances del contrato, adicionalmente, el postor deberá presentar información complementaria para tal efecto, de modo que acredite la experiencia solicitada.*
Nota 3: *Se contabilizarán años, meses y días para la sumatoria de experiencia del postor, que se entiende debe ser mayor o igual a la indicada. Favor indicar el plazo en este formato (AA/MM/DD).*
Nota 4: *Los servicios deberán haberse concluido y no encontrarse en etapa de ejecución dentro del periodo solicitado (no mayor a cinco (05) años a la fecha de presentación de propuestas).*

Adicionalmente el resumen de la Experiencia del Postor se podrá presentar en el **APÉNDICE N° 01.**

8 SUBCONTRATACIÓN

No aplica

9 PENALIDAD

En caso de **retraso** injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PETROPERU emitirá a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso en entrega de los trabajos, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, o de ser el caso, del ítem, de la prestación parcial en el caso de ejecución periódica. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Penalidad diaria} = \frac{\textbf{0.10 x Monto del Contrato}}{\textbf{0.40 x Plazo en días}}$$

PETROPERÚ S.A podrá aplicar las siguientes penalidades por **infracciones** del contrato:

<table>
<tr><th>N°</th><th>Incumplimiento injustificado</th><th>Penalidad (% del Monto contratado con IGV)</th></tr>
<tr><td>01</td><td>Entrega de avance mensual e Informe Final fuera de los plazos (por cada día de atraso).
<table>
<tr><td>Primer avance mensual</td><td>30 días de iniciado el servicio</td></tr>
<tr><td>Segundo avance mensual</td><td>60 días de iniciado el servicio</td></tr>
<tr><td>Tercer avance mensual</td><td>90 días de iniciado el servicio</td></tr>
<tr><td>Cuarto avance mensual</td><td>120 días de iniciado el servicio</td></tr>
<tr><td>Quinto avance mensual</td><td>150 días de iniciado el servicio</td></tr>
<tr><td>Informe Final</td><td>180 días de iniciado el servicio</td></tr>
</table></td><td>0.10
UIT / Día</td></tr>
<tr><td>02</td><td>Informe Técnico Final por EL SERVICIO, cuyo contenido y presentación no esté de acuerdo con lo señalado en las Condiciones Técnicas (por cada día que transcurra hasta levantar la infracción).</td><td>0.10
UIT / Día</td></tr>
<tr><td>03</td><td>No efectuar las correcciones en el Informe Técnico Final por EL SERVICIO, de acuerdo con las indicaciones de PETROPERU y los plazos establecidos en las Condiciones Técnicas (por cada día que transcurra hasta levantar la infracción).</td><td>0.10
UIT / Día</td></tr>
</table>

04	Ausencia injustificada de los profesionales en Oficina Principal. (Por cada día de ausencia hasta su reemplazo).	0.20 UIT / Día
05	Por cambio del personal que fue presentado al momento del concurso. Esta penalidad es aplicable, así se cuente con autorización del cambio por parte de PETROPERÚ. Los reemplazantes deben tener una calificación similar o superior al personal reemplazado[1]. (Penalidad única por cada cambio de profesional durante del servicio)	0.50 UIT/Evento
06	Por incumplimiento injustificado del Cronograma de ejecución del SERVICIO.	0.50 UIT / Evento
07	Entregar documentos y/o Informe Técnico Final falsos o incompletos o facturas sin la previa aprobación de la valorización.	0.10 UIT / Evento
08	Por identificar personal que no se encuentre en la lista entregada para el inicio de EL SERVICIO o que no se haya comunicado su incorporación al equipo de trabajo de EL SERVICIO.	0.50 UIT / Evento
09	No reportar oportunamente los accidentes o incidentes en el área de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos de PETROPERÚ y/o de acuerdo con Ley vigente. [2]	0.50 UIT / Evento
10	Incumplimiento de alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ".	0.05 UIT / Día
11	Acudir al trabajo bajo influencia del alcohol o drogas o fumar o ingerir sustancias prohibidas (drogas, alcohol) .	0.50 UIT / Evento
12	Intento de ingresar o ingreso sin autorización de armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica entre otros) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol).	0.50 UIT / Evento
13	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o SERVICIO diferente.	0.10 UIT / Evento
14	Trabajador o personal del Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario que ingrese a las instalaciones de PETROPERÚ, e incumpla las medidas de prevención y protección contra el COVID-19, indicadas en las Cláusulas COVID-19.	0.10 UIT por evento (*)
15	Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario que no cumpla lo establecido en las medidas de prevención y protección contra el Coronavirus (COVID-19), señaladas en las cláusulas COVID-19 o no provea de los recursos necesarios para su cumplimiento.	0.10 UIT por evento (*)
16	Cuando se compruebe que el personal realizó actos dolosos en perjuicio de la SUNAT, la penalidad será por cada acto u hecho, además que se descontará al Contratista el monto por los daños ocasionados y la separación inmediata del trabajador (es) involucrado (s).	0.50 UIT / Evento
17	Pérdida o deterioro de bienes de PETROPERÚ como parte de las actividades del servicio.	0.50 UIT / Evento

Donde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

[1] **Exclusiones:**

- Por fallecimiento, para sustentar este evento se deberá presentar la copia legalizada del certificado de defunción.
- Por enfermedad terminal detectada post firma del contrato o por enfermedad grave que impide la permanencia en campo, incluido el COVID-19. Para sustentar este evento se deberá presentar el certificado médico respectivo y original de carta de renuncia con firma legalizada.
- Por renuncia del profesional en fecha posterior a la presentación de las propuestas del proceso de selección. Se presentará el original de la carta de renuncia con firma legalizada del profesional.

[2] I **Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

▪ Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

▪ Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

▪ Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

II Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

III Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

IV. Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

V Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

El procedimiento para la aplicación de las penalidades por infracciones es la siguiente:

- ✓ PETROPERU notificará por escrito a EL CONTRATISTA sobre la penalidad a aplicar, así como el sustento de la infracción. Esta penalidad puede ser objetada por EL CONTRATISTA y para ello enviará el descargo respectivo a PETROPERU, quien tendrá la definición final de la penalidad. El Plazo de EL CONTRATISTA para objetar la penalidad no será mayor a cuatro (04) días calendario.
- ✓ Si es que EL CONTRATISTA no subsana la infracción en el plazo establecido, se le volverá a aplicar la penalidad que corresponda a la infracción al día calendario siguiente de vencido el plazo y paralizando la ejecución de trabajos hasta la subsanación.
- ✓ Toda reincidencia será contada como nueva infracción y la penalidad será la que corresponda a la infracción en la que se ha reincidido. En adición, en caso de ***reincidencia*** de cualquier infracción, PETROPERÚ no dará plazo alguno para la subsanación de la misma, debiendo ser levantada de inmediato o paralizando la ejecución de los trabajos hasta su subsanación
- ✓ Las demoras por la paralización serán contabilizadas como parte del plazo de ejecución y tomadas en cuenta para efectos de penalidad por mora.
- ✓ Si EL CONTRATISTA no subsana la infracción pese a haber sido requerido o cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por infracciones (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento.
- ✓ Todas las penalidades son acumulativas. Las penalidades serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuere necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- ✓ También se considerará las penalidades incluidas en el Apéndice N° 4 “CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS”

10 FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El pago se efectuará mediante valorizaciones mensuales de acuerdo con el avance del servicio, dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la correcta presentación de la factura correspondiente (original y copia SUNAT), en la oficina Trámite Documentario, previa presentación y aprobación del informe del servicio ejecutado en un plazo máximo de 10 días siguientes a su recepción.
La factura deberá presentarse en Oficina de Gestión Documentaria sitio en Canaval Moreyra N° 150 San Isidro – Lima y/o mesa de pares virtual al link https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/, acompañada de:

- Para el caso de pagos parciales: Copia de Contrato, la valorización aprobada e informe de avance de ejecución del servicio (entregable mensual).
- Para el caso del pago final: Contrato Original, la valorización final aprobada, el acta de conformidad de recepción e informe del servicio ejecutado.

El CONTRATISTA consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT.

Además, el CONTRATISTA deberá adjuntar a su factura, para cualquiera de los casos anteriormente expuestos, la “Consulta RUC”, impresa con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO.

De la misma forma, los Contratistas podrán presentar sus Comprobantes de Pagos Electrónicos indicando el número de HES (servicios) a través de Mesa de Partes Virtual, después de recibida la conformidad de las prestaciones por parte del Administrador del Contrato.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

*En caso de MYPE´s:

“El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por un MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha e emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto a MYPE deberá entregar lo siguiente:

a) Declaración jurada del impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.

b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N| 150-2007-EF y modificatorias.

11 SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE SERVICIO

La administración del servicio estará a cargo de la Jefatura Administración de Proyectos y Control de Gestión y la conformidad será aprobada por el Jefe de la mencionada Jefatura .

PETROPERÚ S.A., luego de verificar y de encontrar conforme la prestación emitirá un Acta de Conformidad la misma que será firmado por ambas partes.

12 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1. DEL COORDINADOR DEL SERVICIO

1. Llevar a cabo el servicio, con la debida diligencia, asignando los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para cumplir con la finalidad de su servicio.
2. Elaborar, presentar y sustentar el Plan de Trabajo, los avances y resultados obtenidos en el servicio.
3. Cumplir con la ejecución del Cronograma y el Plan de Trabajo, así como con la entrega del entregable dentro de los plazos establecidos.
4. Presentar la documentación de manera ordenada.
5. La información proporcionada por PETROPERÚ S.A. es de carácter confidencial y por lo tanto está prohibida su utilización o reproducción para otros fines. El no cumplir esta reserva dará lugar a las acciones legales y/o civiles correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente.
6. Mantener una comunicación permanente del avance del servicio a PETROPERÚ S.A. con el administrador del contrato.
7. Liderar el grupo de especialistas que conformarán el equipo de trabajo.

12.2. DE LA EMPRESA

1. El Contratista deberá cumplir permanentemente las normas administrativas y de seguridad, salud y medio ambiente durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de PETROPERÚ S.A. realizando el servicio, caso contrario se sujetará a las acciones correctivas que corresponden de acuerdo con lo que estipule PETROPERÚ S.A.
2. El Contratista será responsable de todos los gastos para exámenes médicos, ropa de trabajo adecuada y fotocheck ante la necesidad de identificar a su personal.
3. El Contratista coordinará permanentemente con la Jefatura Administración de Proyectos y Control de Gestión la ejecución del servicio en referencia, y asegurará la oportuna y eficiente ejecución del servicio.
4. El Contratista será responsable de cualquier daño y/o perjuicio que pudiera ocasionar a las instalaciones de PETROPERÚ S.A., el cual podrá exigir el pago del monto que pudiera significar ello.
5. El contratista deberá nombrar un Coordinador Responsable del Servicio, con quien se llevará a cabo las comunicaciones entre PETROPERÚ S.A. y el contratista.
6. El Contratista deberá Informar inmediatamente a su Coordinador las observaciones que se presenten y/o detecten durante el servicio, para ser coordinadas y subsanadas.
7. Los profesionales al término del día deberán reportar al Coordinador sobre cualquier incidencia, para que aplique los correctivos que correspondan.
8. Ejecutar EL SERVICIO conforme a los conocimientos y experiencia profesional, asumiendo responsabilidades por deficiencias en los trabajos que tuvieran como orígenes hechos directamente atribuibles a EL CONTRATISTA.
9. Contar con sus propios recursos humanos, financieros, técnicos y materiales que sean necesarios, de responsabilidad de EL CONTRATISTA, para asumir por su cuenta y riesgo las obligaciones derivadas del Contrato.

En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá asumir por su propia cuenta y riesgo la ejecución de EL SERVICIO y todas las consecuencias que de ello se derive, no encontrándose obligado PETROPERÚ a asumir ninguna sanción pecuniaria, administrativa o judicial en nombre de EL CONTRATISTA.

10. Asumir plena responsabilidad por las obligaciones del Contrato y por cualquier daño que, en ejecución de EL SERVICIO, le sea ocasionado a PETROPERÚ, a su personal, a sus equipos e instalaciones, o a un tercero, según lo dispuesto por la legislación nacional y de acuerdo a lo establecido en el Contrato, siempre que sea de responsabilidad de EL CONTRATISTA.
11. Informar por escrito a PETROPERÚ de cualquier situación que pudiese afectar la adecuada prestación de las obligaciones a su cargo, dentro de un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de que dicha situación se produjese o de haber tomado conocimiento de dicha situación.
12. Los profesionales permanecerán obligatoriamente en la localidad (Lima), durante todo el tiempo que dure EL SERVICIO.
13. EL CONTRATISTA se obliga a absolver las dudas o asesoramiento a PETROPERÚ, como resultado de su SERVICIO.
14. Se debe tener en cuenta que no existe ninguna relación laboral entre PETROPERÚ S.A. y el personal de EL CONTRATISTA y/o cualquier otra persona que haya sido contratada por EL CONTRATISTA para la prestación de EL SERVICIO. Se deja constancia que EL SERVICIO se efectuará mediante un Contrato Civil regido por lo dispuesto en el Código Civil. El personal encargado de ejecutar los trabajos de EL SERVICIO se encuentra bajo la exclusiva subordinación de EL CONTRATISTA y que conservan plena autonomía respecto de PETROPERÚ S.A. Por lo tanto, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las remuneraciones y beneficios que por Ley le corresponde a su personal que ejecutará los trabajos.
15. Los tributos o gravámenes que correspondan a EL CONTRATISTA, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de exclusiva responsabilidad y no son transferibles a PETROPERÚ S.A. Queda entendido que el contrato es de naturaleza administrativa y no genera vínculo laboral alguno.
16. EL CONTRATISTA será responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas, salvo algunos casos de primeros auxilios que podría brindar PETROPERU S.A.
17. EL CONTRATISTA asumirá responsabilidad por cualquier daño que su personal ocasione a los equipos, instalaciones o al personal de PETROPERU y de EL OPERADOR.
18. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad técnica total del Servicio profesional prestado bajo el Contrato.
19. EL CONTRATISTA dejará a salvo a PETROPERÚ S.A. por reclamos judiciales y/o extrajudiciales hechos por terceras personas que resulten de actos y/u omisiones relacionadas exclusivamente con la ejecución de su trabajo bajo El Contrato.
20. Deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERU S.A., guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente contrato, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.
21. Se ceñirá estrictamente al Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas y las Reglas de Seguridad que reciba durante la realización de los trabajos, siendo el único responsable de las negligencias atribuibles al CONTRATISTA durante la ejecución del Servicio; así como la integridad física del personal e instalaciones de PETROPERÚ, y las de su personal.
22. Las comunicaciones del Servicio deberán efectuarse oportunamente y respetando los canales de comunicación establecidos. Las comunicaciones son llevadas a cabo entre el Administrador del Contrato de PETROPERU y el Coordinador asignado por EL CONTRATISTA. Los canales oficiales de comunicación para el presente servicio serán los siguientes:

    A. Cartas ingresadas por Mesa de Partes Virtual de PETROPERU

    B. Correos Electrónicos institucionales o corporativos.

13 OBLIGACIONES DE PETROPERÚ S.A.

1. PETROPERÚ S.A. proporcionará la documentación existente que se disponga en sus archivos y brindará las facilidades para realizar el servicio.
2. PETROPERÚ S.A. exigirá a EL CONTRATISTA el cumplimiento, por parte de su personal, de las normas administrativas y de seguridad, salud y medio ambiente durante su permanencia en las instalaciones o unidades de PETROPERÚ S.A.
3. PETROPERÚ S.A. nombrara a un supervisor y/o administrador para coordinar y supervisar los trabajos.
4. Facilitará y coordinará el ingreso de personal, equipos de cómputo u otros a EL CONTRATISTA, necesarios para realizar EL SERVICIO, para lo cual EL CONTRATISTA deberá cursar una carta, con dos días de anticipación, al administrador de EL SERVICIO por parte de PETROPERU, en la cual indique la relación de equipos a ingresar, consignando, la marca, modelo y el número de serie.
5. PETROPERÚ no proporcionará herramienta, equipo, material y/o facilidad alguna a EL CONTRATISTA para la ejecución del presente SERVICIO, tales como: punto de alimentación de energía eléctrica, agua; dispositivos de iluminación portátil; alojamiento, alimentación, movilidad, enfermería, hospitalización para su personal, limpieza, retiro de agua estancada en tanques; entre otros.

14 CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

a) El contrato podrá resolverse:
i) Por mutuo disenso.
ii) Por terminación anticipada cuando así se establezca en las condiciones técnicas.
iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.

b) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:
i) EL CONTRATISTA incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
ii) EL CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
iii) Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
iv) Sin expresión de causa,

Nota: El plazo para la entrega por parte EL CONTRATISTA de los documentos requeridos para la liquidación, llámese Informe Técnico Final de Terminal, será de treinta (30) días calendario. Caso contrario, PETROPERÚ procederá a realizar la liquidación .

15 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

El CONTRATISTA será el único responsable por la seguridad en el lugar de los trabajos y por el cumplimiento a las normas, reglamentos y buenas prácticas que sean requeridas por la legislación de salud y seguridad, que sean aplicables y será responsable de iniciar, mantener y supervisar todas las precauciones y programas de seguridad relacionados con el desarrollo de los trabajos.

Asimismo, EL CONTRATISTA reconoce ser el único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y la salud de sus trabajadores, y por lo tanto se obliga a asumir el íntegro del valor de las sanciones económicas derivadas de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del presente contrato, y que hubiesen sido impuestas a PETROPERÚ S.A por tales hechos, de manera parcial o total.

Según la intersección de la clasificación del nivel de riesgo por el tipo de actividad y la clasificación por el área donde se ejecuta el trabajo, el nivel de riesgo de la empresa contratista es “Bajo”.

El CONTRATISTA en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional deberá presentar el Plan de Gestión de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, en adición al Plan de Prevención, Vigilancia y Control del Coronavirus (COVID-19), que cumplirá con los requerimientos siguientes:

- El CONTRATISTA deberá cumplir con los requerimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por PETROPERÚ; y además, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Reglamento de la misma aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
- El CONTRATISTA deberá tomar conocimiento y cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS.
- El CONTRATISTA deberá utilizar la metodología para la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles que se establece PETROPERÚ, en cual se encuentre plasmado en el Procedimiento PROA1-043.
- El CONTRATISTA deberá elaborar la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (Matriz IPERC) de los trabajos incluidos en el alcance del servicio, el cual deberá ser elaborada por los trabajadores que ejecutaran las actividades del servicio.
- Todos los procedimientos de trabajo elaborados por el CONTRATISTA deberán considerar aspectos de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental en cada una de las actividades que desarrollan.
- El CONTRATISTA preparará, el plan de Prevención, Vigilancia y Control del Coronavirus (COVID-19) en las Instalaciones de PETROPERÚ, cumpliendo lo solicitado por la Directiva Administrativa N° 399-MINSA/DGIESP-2023 - "Disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2" y sus modificatorias, y el plan de Prevención, Vigilancia y Control del Coronavirus (COVID-19) de PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA tiene la obligación de cumplir de comunicar en forma oportuna los incidentes o accidentes que puedan ocurrir al personal, en el marco de lo establecido en la Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo". Asimismo, tiene la obligación de disponer de todos los medios para la asistencia médica de emergencia y traslado a los Centros Médicos correspondientes, facilitando al Administrador de Contrato de PETROPERÚ los documentos necesarios para elaborar los reportes de los incidentes peligrosos y accidentes a las entidades gubernamentales.
- Previo al inicio del servicio, el personal de EL CONTRATISTA deberá contar, obligatoriamente, con la charla de inducción virtual que EL OPERADOR suministra a todas las empresas contratistas que ingresan a sus instalaciones (Inscripción en el Web Control).
- El CONTRATISTA tiene la obligación de cumplir con lo establecido en el procedimiento “PROO1-390” Gestión CASS para contratistas.
- TODO el PERSONAL tiene la facultad de “dar instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado”. En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada “STOP WORK”, cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del “STOP WORK” o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

De igual forma, EL CONTRATISTA tiene la responsabilidad total por el desempeño de la labor que realice el personal asignado a prestar EL SERVICIO, así como por su conducta, presentación, trato y respeto, durante la vigencia del Contrato. Asimismo, es responsable de la integridad física de su personal.

16 ENTREGABLE

Los pagos del servicio se realizarán previa conformidad del avance mensual que presente el CONTRATISTA sobre el avance del servicio, según el Plan de Trabajo aprobado por la Jefatura Administración de Proyectos y Control de Gestión y que deberá ser elaborado por el CONTRATISTA.

Primer avance mensual	30 días de iniciado el servicio
Segundo avance mensual	60 días de iniciado el servicio
Tercer avance mensual	90 días de iniciado el servicio

Cuarto avance mensual	120 días de iniciado el servicio
Quinto avance mensual	150 días de iniciado el servicio
Informe Final	180 días de iniciado el servicio

El informe Final, contendrá la descripción de las actividades ejecutadas, los logros evidenciados, y recomendaciones para el manejo de la información; el mismo que será entregado en un dispositivo externo como Backup de la información y que entregará en propiedad a PETROPERÚ S.A. al finalizar el servicio.

17 CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

17.1. Antes del Inicio:

Se realizará una reunión de coordinación cuando se haya cumplido con las bases y la entrega de documentación previa por parte del CONTRATISTA y de PETROPERÚ. Dicha reunión será entre el Coordinador designado por EL CONTRATISTA y la Jefatura Administración de Proyectos y Control de Gestión, en la cual se firmará un Acta donde se detallará:

- Cronograma de trabajo contemplando los plazos e hitos importantes descritos en la presente condición técnica.
- Se incluye el Plan de trabajo por el Contratista, principales actividades e instrucciones.
- Documentación del personal requerido señalado en el numeral 19 de las presentes Condiciones Técnicas.
- Programación para participar en la inducción CASS.
- Remitir la Política de Gestión Integrada de Calidad, Ambiente y Seguridad en el trabajo de PETROPERÚ.
- Remitir el Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo (RISST) de PETROPERÚ.
- Currículo vitae documentado.
- Copa de DNI o carné de extranjería.
- Certificado de Aptitud Médica Ocupacional.
- Certificado de antecedentes penales.
- Aprobación del curso de inducción CASS.

17.2. Para el inicio del servicio

- El horario de trabajo será determinado por el CONTRATISTA para su equipo de trabajo en base a su régimen laboral, teniendo en cuenta la normativa laboral vigente. Para el caso de atenciones de parte de PETROPERÚ, se considerará el horario de lunes a viernes de 07:00 horas a 16:36 horas. Las reuniones solicitadas a PETROPERÚ deberán regirse en el horario descrito.
- Requisitos de Seguridad para la generación de pases de ingreso para que el contratista acceda a las instalaciones. Documentos solicitados en las presentes condiciones técnicas.
- Asimismo, EL CONTRATISTA deberá presentar lo siguiente:
    a. Lista de trabajadores, DNI (físico).
    b. Registro de entrega a todo el personal de la “Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo” de PETROPERÚ y del contratista.

c. Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ y del contratista.

d. Estructura organizacional de la empresa contratista, incluir los puestos de dirección (gerencias), puestos del proyecto (operativos y CASS).

e. Perfil de cada puesto de trabajo.

f. Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo o gestión integrada con un mínimo de 04 cursos de seguridad/año.

g. Matriz IPERC y/o Ambiental de las actividades del servicio a ejecutar.

h. Inducción específica en el área de trabajo de todos los trabajadores.

i. Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los últimos tres años.

j. Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.

k. Formato FORO1-228, "Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente (PASSA)".

l. Certificaciones requeridas del personal, de acuerdo con el trabajo a ejecutar.

m. Declaración Jurada Covid-19, a través de la web de PETROPERÚ S.A.

n. Plan de Seguridad, Salud Ocupacional.

o. Documentación del personal requerido señalado en el numeral 19 de las presentes Condiciones Técnicas.

18 CLÁUSULA COVID-19

1. El CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, refrendado por Representante Legal conforme a la Directiva Administrativa N° 399-MINSA/DGIESP-2023 y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como, su Registro en el SICOVID-19. Previo al inicio del servicio u obra, el CONTRATISTA debe remitir la evidencia del registro de citado Plan en la plataforma SICOVID, señalando expresamente que su incumplimiento ya sea parcial o total será causal de resolución de contrato.

2. En caso el CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:

- Incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente;
- Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS, y la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19,
- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo,

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA. Así, en el caso específico de presentación de información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ podrá resolver el contrato.

3. Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el CONTRATISTA.

19 PERSONAL

A continuación, se listan las principales obligaciones y responsabilidades.

- **Analista Administrativo**: Uno (1)
  Formación: Mínimo bachiller o titulado de las carreras de Administración y/o Ingeniería Industrial y/o Informática y/o Química y/o Ingeniería Ambiental; asimismo, deberá acreditar haber realizado los siguientes cursos de postgrado:

- Gestión de Proyectos y/o Gestión por Procesos
- Análisis de datos y/o Excel Avanzado.

- Experiencia mínima acumulada de un (1) año en actividades de gestión administrativa dentro del sector hidrocarburos.

La formación académica del especialista se acreditará mediante la presentación de copia simple del grado y del diploma o certificado de estudio. Asimismo, la experiencia mínima será acreditada mediante la presentación de copia simple de constancias y/o certificados de trabajo o de servicios.

(01) Personal CASS:

Según la intersección de la clasificación del nivel de riesgo por el tipo de actividad y la clasificación por el área donde se ejecuta el trabajo, el nivel de riesgo de la empresa contratista es “Bajo”. En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N°29783, el perfil del supervisor debe cumplir con ser trabajador del empleador (acreditado mediante Declaración Jurada emitida por el CONTRATISTA), tener dieciocho (18) años como mínimo (acreditado con copia de DNI) y tener al menos 01 capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo (Acreditado con copia de constancias y/o certificados)

En caso de reemplazo (antes de la formalización contractual, al inicio o durante la ejecución contractual) del personal propuesto, el postor ganador de la buena pro/ Contratista deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación del nuevo personal propuesto el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado.

- ***Nota 1:*** *No se aceptarán Curriculum Vitae o Declaraciones Juradas para acreditar algún trabajo.*
- ***Nota 2****: EL CONTRATISTA es responsable que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los Certificados y/o Constancias de Trabajo presentados por el personal, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada el tipo de experiencia que se pretende acreditar.*
- ***Nota 3:*** *En el caso de acreditar los años del personal y EL CONTRATISTA presente certificados de trabajos que se han ejecutado simultáneamente no serán admitidos, en caso de traslape el cálculo de la experiencia por los trabajos comprometidos será considerando la fecha de inicio y la fecha de término por cada experiencia presentada. Es decir, si en la ejecución del trabajo acreditado el personal propuesto ha tenido una participación parcial, entonces el cómputo de su experiencia será por el periodo en el que realmente ha participado.*
- ***Nota 4****: EL CONTRATISTA cumplirá obligatoriamente las normas y medidas de seguridad, salud y medio ambiente del Operador, en las instalaciones a las que deba ingresar.*
- ***Nota 5****: Los grados y títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por los postores deben encontrarse registrados en la SUNEDU*

20 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente Contrato, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarlo, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver el Contrato.

21 AMPLIACION DE PLAZO

Toda solicitud de Ampliación de Plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución del Contrato. Para que proceda una ampliación de plazo a solicitud del Contratista, este deberá comunicar por medio escrito al administrador del contrato, y dentro de los siete (7) días calendario de finalizado el hecho generador del atraso. PETROPERU, deberá atender las solicitudes de ampliación de plazo en máximo quince (15) días calendario de formuladas.

22 DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO/OTT

- Acreditar el cumplimiento del perfil de seguridad (Personal CASS) requerido, según la clasificación del nivel de riesgo.

- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERU.

- Declaración Jurada de Paralización de Trabajo de Riesgo Inminente

- Registro de entrega de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista cuando aplique y de PETROPERÚ.

En el caso de profesionales extranjeros los grados y títulos expedidos en el extranjero del personal propuesto por los postores deben encontrarse registrados en la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA (SUNEDU).

23 APÉNDICES

Apéndice N° 1: Formato de Experiencia del Postor

Apéndice N° 2: Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno

Apéndice N° 3: Cláusula Sistema de Integridad

Apéndice N° 4: Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional

Apéndice N° 5: Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Apéndice N° 6: Declaración Jurada de Paralización de Trabajo de Riesgo Inminente.

APENDICE N°01

HOJA RESUMEN DE ACREDITACIÓN DE REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO
EXPERIENCIA DEL POSTOR

Lima, … de … de 2021

Señores
Petróleos del Perú - "PETROPERÚ S.A."
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150
San Isidro.-

Referencia: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE RELACIONADO A LA DEVOLUCION DE LOS ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 10-17) NO INCLUIDOS EN EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE DUE DILLIGENCE TÉCNICA-LEGAL DE ACTIVOS ARRENDADOS A SAVIA PERÚ S.A."

La empresa …… , con RUC Nº ……., con domicilio legal en …, debidamente representada por su …, el señor …, identificado con D.N.I. N° …, según Poder inscrito en la Partida N° …, del Registro de Personas Jurídicas de …, con relación al Proceso de la referencia, con relación al Requerimiento Técnico Mínimo 7.1 adjuntamos a manera de resumen la documentación que se detalla a continuación:

N°	Cliente Y RUC	Nombre del Servicio	Periodo del Servicio (Inicio / Fin)	N° Comprobante de Pago	Documento que acredita Conclusión de Servicio	Documento que acredita alcance	Monto Total (Incluido IGV)
TOTAL							

APÉNDICE N° 2

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno":

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. *Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*

2. *No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

3. *No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

4. *Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*

5. *Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*

6. *Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*

7. *Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

APÉNDICE NO. 3

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/"

APÉNDICE NO. 4

CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye el derecho de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima.
2. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura QHSSE de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).
3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
   - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
   - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,

   PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
5. En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
6. Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
7. El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
8. En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
9. El listado de **penalidades mínimas obligatorias** para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
1	Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ: - **Accidente** mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente …… - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) …… - Incidente peligroso, …… - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) …….. El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	…5% …2% …1% …1%
2	**No informar de inmediato y/o ocultar** a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 172-2009-OS/CD Art. 6°	Por evento	2%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
		DS 005-2012-TR Art. 110°		
3	No realizar los **exámenes médicos ocupacionales** (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020MINSA	Por evento	1%
5	Realizar **trabajos no autorizados** por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007EM Art. 61°	Por evento	1%
6	**Intento de ingresar o haber ingresado** de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007EM Art. 17.1° RAD 044-2017APN-DIR	Por evento	1%
7	**Incumplir algún control establecido** en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%
12	No asistir a las **reuniones de seguridad** para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
13	Incumplir el procedimiento **PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo**, Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
14	En caso aplique, no respetar las normas de **conducción de vehículos** que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
15	Ausencia, en la zona de labores, del **Responsable de Ejecutar el Trabajo** durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
16	Emplear **equipos de protección personal** sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
17	Identificar personal que no haga uso o trabaje con **Equipos de Protección Personal** deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
18	No contar o incumplir el **Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional** del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
19	Emplear **equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas** o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
20	Sobrepasar las **doce horas de trabajo máximo en las instalaciones** de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
21	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los **residuos sólidos generados** como resultado del	Ley 27314	Por evento	0.5%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
	desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.			
22	No adoptar **medidas para el control y minimización de los impactos** generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%
23	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5%
24	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
25	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
26	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3%
27	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

*** Penalidad por Evento**: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo

APÉNDICE NO. 5

DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD YSALUD EN EL TRABAJO

Lima, ….de…….de 2023

Señores:
Petróleos del Perú –
PETROPERU S.A.
Presente. –

Yo ……..…….…… identificado con DNI N°…….. Gerente General / Representante Legal de la empresa ……..……., con RUC N° …….., con domicilio legal en……; declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

……

Gerente General / Representante Legal

APENDICE 6

DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJO POR RIESGO INMINENTE

Yo……., Representante Legal / Gerente General de la empresa …….. con RUC ……,me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.
Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

…….

Representante Legal / Gerente General